Nº 0244
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA Nro. 285-2015

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con quince minutos del jueves quince de octubre de dos mil quince, en el Salón de Sesiones **"José Figueres Ferrer",** inicia la Sesión Ordinaria número doscientos ochenta y cinco – dos mil quince, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez – dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Dennis García Camacho; Allison Ivette Henry Smith, María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTES: Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria. Distrito Granadilla:** Virgilio Manuel Cordero Ortiz, **Propietario. Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria. Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Alcalde Municipal: Edgar Eduardo Mora Altamirano. (Después de las 19:30 horas) **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.- **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio.

Receso: 19:15 – 19:27 horas.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 284-2015.-

19:28 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 284-2015.- A las diecinueve horas con veintiocho minutos del quince de octubre de dos mil quince.- Por unanimidad, se tiene como aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 284-2015.

Para esta votación, la Regidora Maritzabeth Arguedas Calderón sustituye al edil José Antonio Solano Saborío, a quien sustituyó en la sesión cuya acta se aprueba.

CAPÍTULO 2º.- INFORMES.-

ARTÍCULO ÚNICO: INFORME COMISIÓN ESPECIAL EBAIS.-

Se entra a conocer el informe rendido por la Comisión Especial EBAIS de Tirrases, el cual dice literalmente: "Se inicia la comisión de Ebais, a las diez y veinte minutos del día martes trece de octubre del dos mil quince, en las instalaciones de las oficinas de la Unibe, Curridabat, de la Pops cien metros al sur y 25 metros oeste, con la presencia del señor Doctor Alejandro Álvarez Mora, Director del área de Salud de Curridabat, Unibe-Ebais, el señor Diego Solís, Administrador Unibe-

Nº 0245
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
Costa Rica

Ebais, y los miembros de la comisión Preside Olga Martha Mora Monge, Dulce María Salazar, María Eugenia Garita y el señor Roy Barquero Delgado:

Se da inicio con la comunicación del Doctor Álvarez, indicando que la señora Lilliana Zúñiga, Arquitecta de la Dirección del Proyecto Ebais- Tirrases, de la Caja Costarricense del Seguro Social, y la señora Rosa Climent, Gerente Medica de la CCSS le comunica que la Procuraduría General de la Republica, les indica que ya se realizó el traslado correspondiente del Ministerio de Salud a la Caja Costarricense del Seguro Social, del Terrero ubicado en Tirrases de Curridabat que comprende un total de 3.519 metros para la construcción del edificio que albergara el Ebais de Tirrases .**EBAIS TIPO DOS.**

A la vez, por parte de la C.C.S.S., se estarán iniciando los trámites correspondientes de construcción a las instituciones de las que requieran los correspondientes permisos de construcción, como también de la apertura del cartel de licitación para la construcción.
Sin embargo manifiesta el doctor Álvarez, su preocupación por la comunicación de que el Ebais será tipo 2. Lo que implica dejar una gran parte de la población sin atención dentro del mismo distrito de Tirrases.

Los señores de la comisión especial Ebais-Tirrases, también manifiestan su preocupación ya que no cubrirá toda la población del distrito de Tirrases, dentro del mismo distrito, dejando al descubierto un área de la población muy vulnerable, por la distribución que está asignado al C.C.S.S., a los diferentes núcleos de atención médica

La señora Mora Monge, indica que según documento donde se redacta el Proyecto Ley Expediente No. 18859, de fecha 27 de agosto 2013 se lee textualmente lo siguiente *"para buscar solución a este problema de los y las ciudadanas de Tirrases y es así como en conjunto con la Caja Costarricense de Seguro Social, el Ministerio de Salud y Fodesaf, logramos encontrar los recursos para construir y equipar un **Ebais TIPO 3** en dicha comunidad e identificamos este lote propiedad del Estado Ministerio de Salud que reúne las condiciones necesarias para poder construir tan anhelado Ebais".*
Sin embargo leyendo el Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero entre la CCSS y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, se lee en la CLAUSULA TERCEA OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO:

"Construir un edifico (proyecto Tipo 2) sede en un EBAIS con un área de 390 metros cuadrados en un terreno de 3.519 metros cuadrados que está en proceso de donación a la CCSS, por parte del Ministerio de Salud en la localidad de Tirrases de Curridabat".

."Dotar a dicha planta física de las instalaciones electromecánicas, planta de tratamiento acorde a la demanda requerida el mobiliario y móvil necesario para su correcto funcionamiento".

Con el objetivo de que se aclare esta duda tan importante para los vecinos del Distrito de Tirrases, a los miembros del Concejo Municipal, y para mayor información a la Unibe, quien es el administrador de los Ebais en el cantón de Curridabat, c

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

SE ACUERDA: Solicitar a los miembros del Concejo Municipal, una Sesión Extraordinaria, proponiendo dos fechas tentativas a escoger, lunes 26 de octubre o lunes 2 de noviembre 2015, a las siete de la noche. Y a la vez solicitar la aprobación del Concejo Municipal, para que dicha sesión se realice en la Escuela Quince de Agosto o en el Salón Comunal de la misma comunidad.

Con los siguientes puntos a tratar:

1. Presentación de la UNIBE-EBAIS, del señor Directo del Área de Salud Curridabat, Doctor Alejandro Álvarez Mora.
2. Audiencia a un representante de vecino de Tirrases (exposición de 10 minutos)
3. Representantes de la CCSS, CONVOCAR A (Señoras Liliana Zúñiga Rojas y Rosa Climent Martin), para exponer o explicar la decisión de la construcción EBAIS tipo 2, y como se atendería a los asegurados que se asigne su atención medica fuera de su distrito de Tirrases."

Regidora Olga Marta Mora Monge: Explica que según informara a la comisión, el Dr. Alejandro Álvarez Mora, ya la Procuraduría General de la República entregó a la CCSS, la escritura del terreno donde se construirá el EBAIS de Tirrases, aspecto de relevancia para continuar con los trámites. Sin embargo, también le comunicó su preocupación, debido a que supuestamente sería tipo 2 para atender de cinco a ocho mil personas, mientras que la atención actualmente asciende a dieciocho mil personas. Por otra parte, le inquieta a la comisión, el acomodo que se estaría haciendo de los núcleos, porque eso implica el traslado del EBAIS que funciona en La Colina quedando al descubierto una gran población más vulnerable que tendría que acudir al sector de Cipreses. Lo extraño es que cuando se redactó el proyecto de ley, se menciona un EBAIS tipo tres y una vez que se elabora el convenio, se cambia a uno tipo dos. La idea es que UNIBE haga la presentación de la información disponible y que la Caja explique la razón del cambio indicado y el plan para abarcar a los asegurados que no recibirían atención médica en el distrito.

Regidora María Eugenia Garita Núñez: Destaca que también se acordó en comisión invitar al Diputado Dr. Marvin Atencio Delgado.

Receso: 19:36 – 19:45 horas.

19:46 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.- A las diecinueve horas con cuarenta y seis minutos del quince de octubre de dos mil quince.- Vista la recomendación de la Comisión Especial y en virtud de las dudas acerca del tipo de EBAIS proyectado para Tirrases, este Concejo acuerda por unanimidad:

1. ***Convocar a sesión extraordinaria para las 19:00 horas del martes 27 de octubre de 2015, en este Salón de Sesiones, con el propósito de desarrollar la agenda siguiente:***

   1.1.- Presentación de UNIBE-EBAIS – Área de Salud de Curridabat, a cargo del Dr. Alejandro Álvarez Mora, Coordinador Médico de las Áreas de Salud; y el Lic. Diego Solís Barrantes, Coordinador Administrativo.

Nº 0247
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

1.2.- Explicación de representantes de la Caja Costarricense de Seguro Social (Ing. Liliana Zúñiga Rojas; Dra. Rosa Climent Martin) sobre la decisión de construir un EBAIS tipo 2 y cómo se atendería a los asegurados que queden fuera de cobertura en el Distrito Tirrases.

2. ***Para los mismos efectos, cúrsese invitación al Dr. Marvin Atencio Delgado, Diputado a la Asamblea Legislativa; y Junta Cantonal de Salud.***

19:47 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y siete minutos del quince de octubre de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Regidora Mora Monge: Aclara, por cualquier mal entendido, que toda la información relativa a este tema está contenida en el expediente que posee la Secretaría Municipal, de modo que no está ella agregando nada que ahí no se encuentre.

CAPÍTULO 3º.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **ALLAN SEVILLA MORA.-** Recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante, contra acuerdo o resolución notificada por el Regidor Dennis García Camacho, en calidad de Secretario Ad Hoc. **Se traslada a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio para su estudio y recomendación.**

TRANSITORIO 1: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

La Presidencia solicita alterar el Orden del Día para entrar a conocer una moción por el fondo.

19:51 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las diecinueve horas con cincuenta y un minutos del quince de octubre de dos mil quince.- Una vez sometida a votación, la alteración en el Orden del Día, al obtenerse un resultado de cuatro votos afirmativos y tres negativos, no alcanzando la mayoría calificada, se tiene por DESCARTADA la gestión.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, García Camacho, Henry Smith y Mora Monge.- **Votos negativos:** Garita Núñez, Madrigal Sandí y Solano Saborío.

En vista del resultado, la Presidencia traslada a comisión los asuntos contenidos en la moción de fondo.

Licda. Alba Iris Ortiz Recio: Considera que quizá se debió decir para qué era, pues la intención es convocar a una sesión extraordinaria, a fin de resolver tres puntos específicos: Los recursos incoados por Allan Sevilla Mora y una solicitud de la Comisión de Festejos

Nº 0248 Municipalidad de Curridabat Secretaría Municipal San José, Costa Rica

Populares, que requiere de una póliza de fidelidad para el tesorero de la misma, con base en la Ley 4286.

Presidente del Concejo: Asevera que en caso de los recursos, lo que quisiera es salvar responsabilidad.

2. **DIRECCIÓN TRIBUTARIA.-** Oficio en que se hace traslado de la solicitud planteada por CENTENARIO INTERNACIONAL, S. A., para que se le otorgue un permiso provisional para venta de licores en liquidación, los días, 17 y 18 de octubre de 2015 en sus instalaciones.

19:53 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- OTORGAMIENTO DE PERMISO PROVISIONAL PARA EXPENDIO DE LICOR.- A las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos del quince de octubre de dos mil quince.- Conocida la solicitud que formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda conceder el permiso provisional requerido, para los días 17 y 18 de octubre de 2015.

19:54 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos del quince de octubre de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS SOBRE RESULTADO DE VOTACIÓN PARA ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA.-

Sobre la votación para alterar el Orden del Día, dice entender, la Regidora Mora Monge, que al no obtenerse la mayoría calificada para la alteración de la agenda, se estarían trasladando a comisión los puntos referidos a los recursos. Pero pareciera que lo atinente a festejos populares quedaría sin resolverse. Por tal motivo, salva su responsabilidad.

Presidente del Concejo: Se trasladan todos los puntos a comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y recomendación.

Regidor Dennis García Camacho: Solicita que la Asesoría Legal hable un poco más al respecto, ya que quedó confundido, pues a lo que entendió, en primera instancia se estarían trasladando a la Asesoría Legal para que dé su criterio.

Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones: La moción tiene como fondo la convocatoria a sesión extraordinaria para el lunes, Si no se convoca a sesión extraordinaria, la moción carece de interés actual. Lo que contiene la moción, esos tres puntos, el Presidente decide dónde los traslada, si es a la Asesoría Legal o a la comisión. Pero la moción como tal carece de interés actual.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José Costa Rica

Regidor García Camacho: Entonces, trasladándole esos tres puntos a la Asesoría Legal, podrían resolverse el jueves próximo, por lo que no habría necesidad de trasladarlos a comisión.

Presidente del Concejo: Reitera su deseo de salvar su responsabilidad, ya que si bien desconoce cuál es el plazo perentorio para resolver los recursos, tanto una parte como la otra, esperan esa resolución.

Licda. Alba Iris Ortiz Recio: Aclara que "voy a ir ahora a la casa de doña Allison Ivette Henry Smith a traer el expediente que ella tiene, ya le escribí a don Jimmy Cruz Jiménez, para que me diga dónde recojo el otro expediente que él tiene, para poder verter criterio el próximo jueves. En todo caso, al principio usted me trasladó. Usted es quien decide, Allan tiene derecho a una respuesta como cualquier otro ciudadano en el término de diez días hábiles. Si lo trasladamos a comisión y no hay quórum, se atrasa, pero si no se traslada a comisión y se me traslada a mí, por lo menos yo tengo la obligación de traerlo resuelto en la sesión inmediata siguiente.

Presidente del Concejo: Entonces, en este caso, se traslada directamente a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio.

Mora Monge: Opina que, en todo caso, la Presidencia tiene la potestad para convocar a sesión extraordinaria, de manera tal que la Asesoría Legal suministre su criterio para entonces.

Regidor José Antonio Solano Saborío: Le parece que la ley lo que señala es que los recursos de revocatoria deben resolverse en la sesión ordinaria inmediata siguiente, y esa ha sido la costumbre para esos casos.

Regidora Mora Monge: Entiende que es en la siguiente sesión, sin especificar si ésta es ordinaria o extraordinaria.

Licda. Ortiz Recio: Expresa que eso se refiere específicamente a los vetos del alcalde, que deben resolverse en la sesión inmediata siguiente. Pero en este caso no se está en presencia de un veto, sino de un recurso de revocatoria.

Solano Saborío: Entonces, tenemos diez días.

Alcalde Municipal: Diez días a partir de la fecha en que se entregó la certificación.

Licda. Ortiz Recio: Tampoco es tan cerrado el tema de los diez días, porque también se interrumpe el plazo si se notifica.

Presidente del Concejo: Entonces, queda en manos de la Licda. Alba Iris Ortiz Recio para la próxima sesión. ¿Usted retira los expedientes?

Licda. Ortiz Recio: "Sí señor, yo voy ahora a la casa de doña Allison Ivette Henry Smith."

CAPÍTULO 5º.- MOCIONES.-

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0250
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN PARA CONCEDER PERMISO DE USO EN PRECARIO A FAVOR DEL ICE.

Se conoce moción que suscribe el Alcalde Municipal y que literalmente dice: Para que se conceda uso en precario al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para la instalación de postes de telefonía celular.

PRIMERO: Para que se apruebe la siguiente resolución:

"CONCEJO MUNICIPAL. A las... horas del día 15 de octubre de 2015, se autoriza uso en precario al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para la instalación de postes de telefonía celular."

RESULTANDO

1. *Que ante los nuevos avances tecnológicos, los entes municipales deben ser medios que sirvan al interés público de las telecomunicaciones y prevaleciendo el objetivo primordial de la apertura y cobertura de las telecomunicaciones, con el fin de brindar un mejor servicio a la población, en tanto el establecimiento, la instalación, la ampliación, la renovación y la operación de las redes públicas de telecomunicaciones o de cualquier de sus elementos es una actividad de interés público tal y como se preceptúa en el artículo 4 de la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642.*

2. *Que resulta de importancia para cumplir con dicho interés público, que se autorice al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) la instalación de postes de telefonía celular por medio de la figura de uso en precario, de conformidad con el artículo 5 del "Reglamento General para la Adaptación de Armonización Territorial del Sistema de Estructuras Soportantes y Continentes de Telecomunicaciones Celulares", lo cual conllevaría una mejora en el servicio de cobertura de los usuarios finales, ante la necesidad de éstos últimos de que se maximice el servicio pretendido y esté disponible en el mayor porcentaje de territorio del Cantón de Curridabat, satisfaciendo las necesidades de comunicación de los usuarios dentro de sus objetivos de cobertura.*

3. *Que la potestad de las Administraciones Públicas para el otorgamiento del uso en precario, se regula en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública y 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual se tiene como aquella habilitación que se otorga a un tercero, con el fin de que pueda hacer uso de un bien público, motivado en razones de oportunidad o conveniencia para el interés general, siempre y cuando no implique una desmejora en la disposición de bien.*

4. *Que mediante oficio N° 6939-557-2015 recibido en el presente mes de octubre de 2015, el Ingeniero Ronald León Cascante, Coordinador del Proceso de Implementación Infraestructura Civil y electromecánica –DEERR, gestiona ante la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, gestiona solicitud para la instalación y visita a sitio, de los lugares en los cuales se autorizaría el uso en precario de los postes de telefonía celular.*

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

5. *Que se cuenta con el criterio técnico de la Dirección de Desarrollo y Control Urbano sobre los sitios en los cuales se procedería con la instalación de los postes de telefonía celular.*

CONSIDERANDO

1. *Que el Concejo Municipal de Curridabat autoriza al Instituto Costarricense de Electricidad para que por medio de la figura de uso en precario, instale postes de telefonía celular en los siguientes sitios:*

N°	Nombre el Sitio	Coordenadas
1	Granadilla Centro	9.935072,-84.01541
2	Tirrases	9.90629,-84.03712
3	Guayabos	9.92429,-84.02737
4	Ayarco Sur	9.90729,-84.02555
5	Momentum	9.91161-894.01647
6	Barrio San José	9.908369,-84.05055
7	Cruce Casa Figueres	9.917971,-84.02405
8	Freses	9.92588,-84.03999
9	Laguna	9.92682,-84.01114

2. *Que el ICE se compromete que la instalación así como funcionamiento de los postes de telefonía celular no afectarán ni implicará un menoscabo para los sitios autorizados.*

3. *Que el plazo del permiso de uso de precario será de cuatro años, los cuales podrán ser prorrogados por plazos iguales, siendo que en caso de que la Administración Municipal así lo requiere, y dada la naturaleza precaria del mismo, el permiso de uso en precario puede ser revocado por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad para la Administración, siendo que dicha revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.*

4. *Que la periodicidad y pago del canon así como la fijación y fórmula de actualización, se regirán de conformidad con el acuerdo municipal ya emitido por este Concejo Municipal en la materia, de manera que se rija en igualdad de condiciones con el resto de operadores móviles.*

POR TANTO

De conformidad con los numerales 154 de la Ley General de la Administración Pública y 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 5 del Reglamento General para la Adaptación de Armonización Territorial del Sistema de Estructuras Soportantes y Continentes de Telecomunicaciones Celulares, se autoriza al Instituto Costarricense de Electricidad para que por medio de la figura de uso en precario, proceda con la instalación de postes de telefonía celular en los siguientes sitios

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

N°	Nombre el Sitio	Coordenadas
1	Granadilla Centro	9.935072,-84.01541
2	Tirrases	9.90629,-84.03712
3	Guayabos	9.92429,-84.02737
4	Ayarco Sur	9.90729,-84.02555
5	Momentum	9.91161-894.01647
6	Barrio San José	9.908369,-84.05055
7	Cruce Casa Figueres	9.917971,-84.02405
8	Freses	9.92588,-84.03999
9	Laguna	9.92682,-84.01114

El del permiso de uso de precario será de cuatro años, los cuales podrán ser prorrogados por plazos iguales, siendo que en caso de que la Administración Municipal así lo requiere, y dada la naturaleza precaria del mismo, el permiso de uso en precario puede ser revocado por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad para la Administración, siendo que dicha revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.

La periodicidad y pago del canon así como la fijación y fórmula de actualización, se regirán de conformidad con el acuerdo municipal ya emitido por este Concejo Municipal en la materia, de manera que se rija en igualdad de condiciones con el resto de operadores móviles."

20:09 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas con nueve minutos del quince de octubre de dos mil quince.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

20:10 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PERMISO DE USO EN PRECARIO PARA INSTALACIÓN DE POSTES DE TELEFONÍA CELULAR.- A las veinte horas con diez minutos del quince de octubre de dos mil quince.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla en todos sus extremos. En consecuencia:

De conformidad con los numerales 154 de la Ley General de la Administración Pública y 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 5 del Reglamento General para la Adaptación de Armonización Territorial del Sistema de Estructuras Soportantes y Continentes de Telecomunicaciones Celulares, se autoriza al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que por medio de la figura de uso en precario, proceda con la instalación de postes de telefonía celular en los siguientes sitios

N°	Nombre el Sitio	Coordenadas
1	Granadilla Centro	9.935072,-84.01541
2	Tirrases	9.90629,-84.03712
3	Guayabos	9.92429,-84.02737
4	Ayarco Sur	9.90729,-84.02555

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

5	Momentum	9.91161-894.01647
6	Barrio San José	9.908369,-84.05055
7	Cruce Casa Figueres	9.917971,-84.02405
8	Freses	9.92588,-84.03999
9	Laguna	9.92682,-84.01114

El permiso de uso en precario será de cuatro años, los cuales podrán ser prorrogados por plazos iguales, siendo que en caso de que la Administración Municipal así lo requiere, y dada la naturaleza precaria del mismo, el permiso de uso en precario puede ser revocado por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad para la Administración, siendo que dicha revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.

La periodicidad y pago del canon así como la fijación y fórmula de actualización, se regirán de conformidad con el acuerdo municipal ya emitido por este Concejo Municipal en la materia, de manera que se rija en igualdad de condiciones con el resto de operadores móviles.

20:11 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas con once minutos del quince de octubre de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN CONSULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-

Se da lectura a la moción presentada por los ediles Morales Rodríguez y Mora Monge, que textualmente dice:

1. Que según consta en el artículo 2º, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 254-2015, del 12 de marzo de 2015, este Concejo acordó:

1.1.- Se tiene por acreditado el derecho de Regidores (as) y Síndicos (as) de percibir el pago de dietas de conformidad con el crecimiento presupuestario, con un máximo del veinte por ciento.

1.2.- Que han operado crecimientos en el presupuesto ordinario de la Municipalidad de Curridabat, sin que se hubieren decretado los aumentos correspondientes al pago de las dietas de los regidores y síndicos.

Lo anterior por cuanto se desconocía la jurisprudencia de cita anteriormente incorporada y en ese sentido los cálculos han sido incorrectamente aplicados.

1.3.- Se solicita al Señor Alcalde Municipal realizar los estudios técnicos pertinentes, a los fines de incorporar el pago retroactivo, del año 2010 al año 2015, en el siguiente presupuesto extraordinario de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

2. Que según se consigna en el artículo 2º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 264-2015 del 21 de mayo de 2015, también acordó este Concejo lo siguiente:

"Solicitar a la Administración que se inicie el proceso de contratación de un profesional que realice los estudios técnicos contables de las bases aplicadas por la Administración Municipal, para la fijación de las dietas devengadas por los integrantes del Concejo Municipal durante los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; así como el posible pago de esas diferencias dejadas de percibir."

3. Que el estudio elaborado por el consultor Lic. Manuel de J. Sancho Vargas, determinó lo siguiente:

3.1.- Imposibilidad legal de incluir un ajuste de dietas en los presupuestos de los años 2010 y 2013. En razón de que los presupuestos de los años 2010 y 2013 fueron improbados por la Contraloría General de la República no era posible desde el punto de vista jurídico incluir el ajuste de dietas, como consecuencia de las variaciones presupuestarias en relación a los años precedentes 2009 y 2012, aunque, tal y como fue aprobado por el Concejo Municipal, si se incluyeron los ajustes de las dietas, como consecuencia del aumento del presupuesto ordinario aprobado por el órgano contralor para los años 2011, 2012, 2014 y 2015. Para el ajuste de los años 2011 y 2014, se partió de los presupuestos iniciales ajustados que rigieron en los años 2010 y 2013.

3.2.- Periodo de prescripción y causa de reclamo. El derecho de reclamar un pago retroactivo por diferencias derivadas de un mal cálculo en el ajuste de algún aumento o aumentos en las dietas percibidas por regidores o síndicos en años anteriores, **prescribe en cuatro años** contados a partir del hecho que motiva la responsabilidad, según el artículo 198 de la Ley General de la Administración Pública y doctrina que la informa.

3.3.- Los ajustes deben ser anuales, ser oportunos y deben expresar la voluntad del Concejo Municipal. Adquirida la firmeza de un acuerdo municipal, bajo el estricto procedimiento legal que al efecto existe, **no es posible jurídicamente volver a su contenido a los efectos de revisar un ajuste de aumento de dietas acordado en periodos anuales anteriores**.

3.4.- Cálculo. No obstante, que la profusa normativa legal y técnica indica la improcedencia de un ajuste de dietas, producto de la variación del presupuesto de la Municipalidad de Curridabat del año 2010 con relación al año 2009, se expone de seguido el resumen del cálculo del impacto en el monto de las dietas y en el presupuesto municipal que aparece en el acápite DATOS, en caso de que se acuerde su aprobación y se envíe el respectivo presupuesto extraordinario para consideración de la Contraloría General de la República.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

NÚMERO DE REGIDORES						NÚMERO DE SESIONES				
7						76			₡627.074,67	₡4.389.522,69
7						76			313.533,54	2.194.734,75
4						76			313.533,54	1.254.134,14
4						76			156.764,49	627.057,95
										8.465.449,53

POR TANTO

Elévese consulta a la Contraloría General de la República sobre la procedencia de ajustar las dietas a la luz de las consideraciones anteriores.

Adjúntese el criterio de la Asesoría Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo.

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.

20:13 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veinte horas con trece minutos del quince de octubre de dos mil quince.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.

20:14 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONSULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE REAJUSTE DE DIETAS.- A las veinte horas con catorce minutos del quince de octubre de dos mil quince.- Leída que fuera la moción planteada, una vez sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla y, consecuentemente:

1. ***Elévese consulta a la Contraloría General de la República sobre la procedencia de ajustar las dietas a la luz de las consideraciones anteriores.***

2. ***Adjúntese el criterio de la Asesoría Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo.***

20:15 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas con quince minutos del quince de octubre de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

TRANSITORIO 2: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

Explica la Presidencia, que un punto importantísimo para la Comisión de Festejos Populares, es lo relativo a las pólizas, por lo que se permite presentar nuevamente moción de alteración del Orden del Día, para resolver lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0256

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

Oficio CFP-017-2015 de fecha 15 de octubre de 2015, dirigido al señor Guillermo Alberto Morales Rodríguez, Presidente del Concejo: "Para dar cumplimiento a lo establecido tanto en el Reglamento de la Comisión de Festejos Populares, que establece en el Artículo 7°~ La tesorería de la Comisión, tendrá las siguientes funciones:

1. Rendir la garantía, a la que hace referencia el Artículo 6 de la Ley N° 4286, Ley de ias Comisiones de Festejos Populares, la cual consistirá en una póliza de fidelidad por una suma equivalente al diez por ciento del total de los ingresos obtenidos por la Comisión durante los festejos realizados el año inmediato anterior, garantía que será pagada con fondos de la Comisión con una vigencia que irá desde quince días posteriores a su nombramiento hasta un mes posterior a la finalización de los festejos correspondientes.

Por otra parte, acatando el acuerdo N° 1 de la Sesión Extraordinaria 096-2014 del siete de abril de 2014 del Concejo Municipal, numeral 4 que dice:

4. *Se autoriza a futuras comisiones para que soliciten una póliza de riesgos de Trabajo, incorpórese en ese sentido, una cláusula en el Reglamento de la Comisión de Festejos Populares.*

Lo cual no fue incorporado en la reforma del Reglamento, publicado en la Gaceta 153 del 7 de agosto del 7 de agosto del 2015. Como lo informamos en nuestra nota CFP-0014-2015 del 30 de setiembre de 2015, dirigida al Concejo Municipal.

Por lo anterior, nos permitimos informarle que de acuerdo con el Informe AM-001-2015 "Liquidación Comisión de Festejos Populares 2014-2015, dé la Auditoría Interna, que remitiera con nota AIMC-040-2015 del 17 de marzo de 2015, la utilidad registrada fue de ¢22,461.126.88 por lo que el 10% de esa suma es de ¢2.246.112.70, suma que no está disponible en la cuenta corriente de la Comisión, ya que únicamente se dispone de ¢2.000.000.00, para cubrir los gastos previos a el recibo de los ingresos provenientes de la Licitación Abreviada para la Contratación de un administrador de dichos festejos, ya que como es de su conocimiento el cartel fue sometido a una revisión por parte de la Asesora Legal del Concejo Municipal, y aún no se ha tramitado ante la Proveeduría Municipal.

Con respecto a la Póliza de Riesgos del Trabajo, en la Agencia del Instituto Nacional de Seguros ubicada en San Pedro de Montes de Oca, nos informaron que para esa póliza se debe cumplir con tres requisitos : una relación obrero patronal, en que exista una relación de subordinación, prestación de servicio y remuneración por el servicio prestado, al no existir el último elemento no se cumple con la condición básica, ya que las dietas no se constituye una remuneración por servicios prestados por lo que, recomienda contratar una Póliza de Accidentes, por ¢3.000.000.00 para cada miembro, para lo cual se pagaría 0 7.000.00 por cada miembro, sin embargo esta póliza no cubre incapacidades, solo gastos médicos.

En el caso de la póliza de Fidelidad, tampoco puede darse por los mismos argumentos, la que podría aplicarse es una Póliza de Caución, pero había que hacer el depósito antes mencionado o bien el 50 % de esa suma y una fianza de personas que reciban una remuneración por salario, de aprobarse esta alternativa se tendría que disponer del dinero que respalde ese depósito.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Por todo lo anterior, favor indicar como proceder en la adquisición de dichas pólizas."

Licda. Alba Iris Ortiz Recio: Respecto a la póliza de fidelidad, la Ley 4286, que es la Ley de Festejos Populares, obliga al tesorero de la comisión a tener una caución o una póliza de fidelidad. En años anteriores esto no ha sido necesario, porque quién ha ostentado ese cargo, ha sido el Tesorero Municipal, Lic. Minor Cedeño Castro, él ya posee una póliza de fidelidad. Pero en este caso no es así y entonces, es necesario se pague la póliza, que tiene una prima de poco más de ¢2 millones. La Presidencia y la Asesoría Legal conversaron con el señor Alcalde y él está de acuerdo en que la Administración se haga responsable de cancelar este monto, para lo cual se requiere un acuerdo en que se solicite a la Alcaldía que se proceda a cancelar el monto de los ¢2.246.112,70 o el monto que se establezca, como póliza de fidelidad para el Tesorero de la comisión.

Regidora Mora Monge: Pregunta quién es el tesorero. Además, comenta que según entiende, la póliza de fidelidad es para cuando el tesorero maneja muchos fondos en su poder, pero la suma en gastos que tiene la comisión es apenas de ¢2 millones y como se trabaja por medio de un cartel de licitación, la suma adjudicada debe ingresar directamente a la Municipalidad. Entonces, ¿cuál sería el objetivo de pagar ¢2 millones por una póliza?

Lic. Ortiz Recio: Expresa que una caución es una especie de afianzamiento o protección adicional a la hora de emitir cheques por los egresos de la comisión. El monto del cartel asciende a ¢25.000.000,00, pero el monto a pagar por la póliza fue establecido por el INS, para que cubra esa cifra.

Presidente del Concejo: La actual tesorera de la comisión es la Licda. Gleny Carbajal Hernández.

20:22 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veinte horas con veintidós minutos del quince de octubre de dos mil quince.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día conforme se solicita.

20:23 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD A LA ALCALDÍA PARA CANCELACIÓN DE PÓLIZA DE FIDELIDAD.- A las veinte horas con veintitrés minutos del quince de octubre de dos mil quince.- Vista la solicitud que se formula y sometida a votación la sugerencia hecha, por unanimidad se acuerda, solicitar a la Administración, hacerse responsable de cancelar una prima de ¢2.246.112,70 o el monto que en definitiva se establezca, como póliza de fidelidad de la Tesorera de la Comisión de Festejos Populares 2015-2016.

20:24 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas con veinticuatro minutos del quince de octubre de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Licda. Ortiz Recio: Explica que en cuanto a la segunda póliza de riesgos, ni siquiera los regidores tienen esa posibilidad, por lo que aconseja rechazar la gestión en ese sentido.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

20:25 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD PARA ADQUIRIR UNA PÓLIZA DE ACCIDENTES PARA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES.- A las veinte horas con veinticinco minutos del quince de octubre de dos mil quince.- Conocida la solicitud que se plantea, una vez sometida a votación, la recomendación de la Asesoría Legal, por unanimidad se acuerda RECHAZAR la pretensión de adquirir una póliza de accidentes para los miembros de la Comisión de Festejos Populares 2015-2016, en lugar de una de Riesgos del Trabajo, en vista de que no reúne las condiciones básicas estipuladas por el Instituto Nacional de Seguros. Esto, por cuanto también es improcedente a la luz del Dictamen C-251-2015 de la Procuraduría General de la República.

20:26 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas con veintiséis minutos del quince de octubre de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al ser las veinte horas con veintiséis minutos se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO